



NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LA LEGALIZACIÓN DIPLOMÁTICA DE DOCUMENTOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ALIMENTARIOS DESDE ESPAÑA A TERCEROS PAISES

1. Concepto de legalización y apostillado.

La legalización es un acto administrativo por el que se otorga validez a un documento público cuyo destino es un país tercero, comprobando la autenticidad de la firma que aparece en el mismo, la calidad en que la autoridad firmante ha actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre que lleve el documento.

El apostillado consiste en colocar sobre un documento público, o una prolongación de este, una Apostilla o anotación que certificará la autenticidad de la firma de los documentos públicos expedidos en un país firmante del XII Convenio de La Haya, de 5 de octubre de 1961, por el que se suprime la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros que deban surtir efectos en otro país firmante del mismo.

Así, los documentos emitidos en un país firmante del Convenio que hayan sido certificados por una Apostilla deberán ser reconocidos en cualquier otro país del Convenio sin necesidad de otro tipo de autenticación.

2. Legalización por parte del Ministerio de Sanidad

Se realiza previa a la legalización por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación o apostillado por el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Para la exportación de productos alimenticios y alimentarios desde España a ciertos países terceros, las autoridades de los mismos requieren la legalización diplomática de algunos documentos necesarios para iniciar o llevar a cabo esta operación comercial:

- Certificado Sanitario para la Exportación (CSE) de productos alimenticios y alimentarios, conforme al modelo del Anexo I de la Orden de 12 de mayo de 1933, comúnmente conocido como “sábana”, emitido por los Servicios Oficiales de Salud Pública (SOSP) de las Comunidades Autónomas o por Agentes Certificadores de la Subdirección General de Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad a través de SAEXCERT. Durante un período transitorio, que abarcará desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025, coexistirán los CSE obtenidos tanto en papel como de forma electrónica a través de la aplicación SAEXCERT.



- Certificado de libre venta (CLV) emitido por los servicios sanitarios oficiales de las Comunidades Autónomas.
- Otros: en caso de que los terceros países exijan otros documentos.

La legalización de documentos para la exportación de productos alimenticios y alimentarios se lleva a cabo sobre los documentos indicados, expedidos en modelos oficialmente reconocidos, bien sean firmados por los Servicios Oficiales de las Comunidades Autónomas o firmados de forma electrónica a través de SAEXCERT por los agentes certificadores de la Subdirección General de Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad. Esta legalización, implica previamente una revisión del modelo oficial del certificado y de los productos que estos certificados amparan.

Durante el periodo transitorio pueden darse dos situaciones diferenciadas:

2.a. Legalización de CSE emitidos a través de SAEXCERT por el Ministerio de Sanidad [ES NECESARIA CITA PREVIA CONFORME AL PUNTO 5 DE LA PRESENTE NOTA INFORMATIVA]

Cuando sea requerida legalización o apostilla, el operador deberá presentar un ejemplar impreso y firmado electrónicamente del CSE, emitido a través de SAEXCERT, en el Ministerio de Sanidad (Paseo del Prado, 18-20. 28071 MADRID): Subdirección General de Sanidad Exterior (despachos 7091 / 7093 / 7094 / 7085).

En el Ministerio de Sanidad se procederá a colocar en el reverso del documento impreso una diligencia que acredite la firma del inspector oficial de la Subdirección General de Sanidad Exterior para que pueda continuar su trámite de legalización o apostillado. Este trámite es de carácter gratuito.

2.b. Legalización de CSE en papel (o “sábanas”) emitidas por los Servicios Oficiales de Salud Pública (SOSP) de la Comunidad Autónoma (hasta el 31 de diciembre de 2025) o CLV emitidos por las CC. AA. [ES NECESARIA CITA PREVIA CONFORME AL PUNTO 5 DE LA PRESENTE NOTA INFORMATIVA]

En caso de que, la comunidad autónoma **no** haya regulado el procedimiento de legalización para los documentos emitidos por sus autoridades competentes, el documento original deberá presentarse en el Ministerio de Sanidad. Para realizar el trámite, la Subdirección General de Sanidad Exterior comprobará el modelo oficial del certificado, los productos que estos certificados amparan y si el firmante del documento está autorizado para ello. En caso de que así sea, se procederá a colocar en el reverso del documento una diligencia.

Si, por el contrario, el firmante del documento no figura como autorizado, la Subdirección General de Sanidad Exterior contactará con la comunidad autónoma a la que pertenezca, a fin de realizar las comprobaciones pertinentes y en su caso, proceder a su autorización. El trámite es de carácter gratuito.



Dado que la firma de los técnicos/as de esta Unidad está reconocida en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, no es necesario que los documentos así diligenciados sean remitidos posteriormente a la Subdirección General de Relaciones Internacionales (5ª planta del Ministerio de Sanidad), sino que pueden continuar el trámite en el Ministerio de Asuntos Exteriores para su legalización.

3. Legalización de documentos por parte de la comunidad autónoma.

Si la comunidad autónoma ha regulado el procedimiento de legalización para los documentos emitidos por sus autoridades competentes, tales documentos se pueden legalizar en el organismo que establece su normativa específica y se continuaría la tramitación conforme al punto 4 de la presente nota.

4. Legalización o Apostillado.

En caso de necesidad de legalización por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, el documento original se llevará a la Sección de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores (C/ Juan de Mena, 4. 28014 MADRID) para su legalización. Finalmente, se presentará el documento original en la Representación Diplomática o Consular correspondiente.

En caso de necesidad de apostillado, se presentará el documento original ante el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Oficina Central de Atención al Ciudadano (C/ de la Bolsa, 8. 28012 MADRID).

5. **CITA PREVIA** para la legalización en el Ministerio de Sanidad.

- 1) Las personas interesadas que deseen legalizar documentación deberán solicitar cita previa a través del buzón exportacionsanidad@sanidad.gob.es antes de las 14:30 horas del día anterior a la legalización, dándose respuesta de confirmación con el turno asignado para que los interesados puedan programar su visita dentro del horario de legalizaciones (entre las 9:00 y 14:30 horas). Asimismo, les informamos que las citas deben ser comunicadas con un día de antelación al área de seguridad para autorizar el acceso al Ministerio. Por lo tanto, las citas solicitadas a partir de las 14:30 horas quedarán pendientes para tramitarse al día siguiente.
- 2) Los certificados se entregarán al técnico/a en el despacho asignado para la legalización, ubicado en las dependencias de la Subdirección General de Sanidad Exterior (Ministerio de Sanidad – Paseo del Prado 18-20 - planta 7ª). **El despacho de legalización será indicado en el e-mail de confirmación de cita previa.**
- 3) No se podrá entrar en los despachos del personal de la Administración, debiendo esperar en el pasillo hasta ser atendido.



- 4) Finalmente, se hará entrega de los documentos legalizados o en caso contrario, se indicarán las razones de la no legalización de dichos documentos a la persona responsable.

Por último, se informa que se mantiene el servicio de legalización de los documentos enviados por **correo postal** a la Subdirección General de Sanidad Exterior, los que se presenten mediante Registro o por alguno de los medios reconocidos en derecho. En estos casos, la devolución del documento legalizado se hará vía correo postal. Para ello, la solicitud deberá contener también un sobre prefranqueado para el retorno, con el nombre y la dirección del destinatario preescrita¹.

Madrid, 27 de junio de 2025

¹ Este Ministerio no se responsabiliza del extravío de documentos en el servicio de Correos si no se cumplen estas condiciones.